

RESOLUCION N°

03 NOV. 2011

(**001293**)

“Por medio de la cual se ordena un avance para gastos logísticos en la elaboración de seis nuevas Rutas Patrimoniales del Departamento del Atlántico”.

La rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

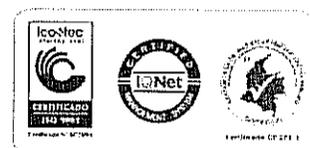
Que el Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, MAUA, tiene el propósito de elaborar un producto turístico, cultural y natural que responda a la necesidad de promocionar el Departamento del Atlántico desde los diversos paisajes culturales y naturales, en el que hacen presencia la zona urbana, rural y la riqueza arqueológica.

Que el Museo de Antropología se propone reanudar la formulación y pilotaje de seis nuevas rutas patrimoniales del Departamento, las cuales serán sumadas a las rutas Distritales Norte-Centro Histórico y Bongas, Ceibas y Periquitos del Prado.

Que los recursos de autogestión destinados para los gastos que ocasionen las actividades programadas se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 028400009099 del Banco Davivienda.

Que para cumplir con la ejecución de este proyecto, la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, Dra. Rafaela Vos Obeso, mediante oficio calendado octubre 21 de 2011, solicitó la autorización y aprobación de avance por suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.00) M.L, los cuales serán destinados a cumplir específicamente con lo siguiente:

[Handwritten signature]



avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar

[Handwritten signature]



00 12 93

salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o NIT y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP's No. 2011100373, 2011100372 de 27 octubre de 2011 y 2011100298 de octubre 24 de 2011.

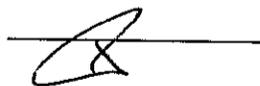
ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó
Jlrodriguez

